



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**Nº 023-2025-CM/MPT**

*Un Gobierno Transparente...!*

**Pampas, 24 de marzo de 2025**

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de marzo de 2025, el Informe N° 59-2025-ESG-OGAJ-MPT/P, Informe Técnico N° 001-2025-GDS-MPT/P, Informe N° 005-2025-SGPS-GDS/MPT, Informe N° 011-2025-PVL-SGPS-GDS-MPT; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el numeral 1 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades provinciales Ejecutan el Programa del Vaso de Leche y demás programas

**Página 1 de 3**







## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

*Un Gobierno Transparente...!*

**Nº 023-2025-CM/MPT**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.



Que, de acuerdo a los informes de vistos se advierte que no está conformado el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Provincia de Tayacaja, con resolución vigente que acredite su conformación, el desarrollo de sus funciones y actividades tendientes a lograr los objetivos del programa social; por lo que, en cumplimiento a la normativa vigente como la Ley N° 31554, Ley que modifica a la Ley N° 27470, ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche a fin de mejorar la focalización, la cobertura del programa y los mecanismos de control en su artículo 2 sobre la Organización del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.1 precisa que en cada Municipalidad, Provincial y Distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal; que dicho comité lo conforman, el Alcalde, un Funcionario Municipal, una Nutricionista representando al Ministerio de Salud, un Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche elegidas democráticamente por sus bases así mismo, la misma ley faculta al Alcalde a delegar a un Funcionario Municipal la Presidencia del Comité de Administración mediante Resolución de Alcaldía.

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la Ley N° 27470, indica que las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leches en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan, programan, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. Los integrantes del Comité del Vaso de Leche ejercen sus funciones hasta un periodo máximo de dos años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, para dar cumplimiento a la normatividad vigente, la Gerencia de Desarrollo Social, coordino para conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Provincia de Tayacaja, por un periodo de dos años, teniendo en cuenta a los representantes de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, a los representantes de las Organizaciones Sociales de Base, al representante del Ministerio de Salud, asociación de productores agropecuarios y representantes de la organización del Programa de vaso de Leche.

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Desarrollo Humano y Social; asimismo aprueba en unanimidad la **Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche de la Provincia de Tayacaja - Huancavelica**; por un periodo de dos años; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 20 de marzo del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -







## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**

**N° 023-2025-CM/MPT**

*Un Gobierno Transparente...!*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR la Conformación del Comité de Administración del Vaso de Leche del Distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica; por un periodo de dos años (2025-2026), el cual estará conformado de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	DNI	Institución que Representa	CARGO
Héctor Lolo Antonio	45127273	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.	Presidente
Soledad Beatriz Urrutia Salvador	41433093	Gerente de Desarrollo Social - MPT	Miembro
Gricelda Huanca Velázquez	40326457	Representante del Ministerio de Salud.	Miembro
Gilber Pereda Chamorro	04060060	Asociación de Productores Agropecuarios.	Miembro
Eva Chocca Asto	73626372	Representantes de la Organización del Programa de Vaso de Leche - Tayacaja.	Miembro
Célida Torres Huatarongo	70816590		
Milagros Mallqui Pacheco	73667907		

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DÉJESE Sin Efecto el Acuerdo de Concejo y/o Acto Resolutivo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

